

II. Autoridades y personal

A. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

22361 REAL DECRETO 1410/2006, de 30 de noviembre, por el que se nombra en propiedad a doña Eva María Chesa Celma Magistrada de la Audiencia Provincial de Lérida, correspondiente al orden jurisdiccional penal.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 131 y 118.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del poder Judicial en su reunión del día 21 de noviembre de 2006,

Vengo en nombrar en propiedad a doña Eva María Chesa Celma Magistrada de la Audiencia Provincial de Lérida, correspondiente al orden jurisdiccional penal, con efectos de la fecha de cese de don Francisco Segura Sancho en la plaza reservada.

Dado en Madrid, el 30 de noviembre de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

MINISTERIO DEL INTERIOR

22362 ORDEN INT/3871/2006, de 30 de noviembre, por la que se resuelve parcialmente la convocatoria de provisión de puestos de trabajo convocados por el sistema de libre designación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20,1,c) de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificado en su redacción por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y previo cumplimiento de la tramitación que exige el Capítulo III, del Título III, del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado (B.O.E. de 10 de abril de 1995), este Ministerio ha dispuesto hacer pública la adjudicación del puesto de trabajo especificado en el anexo a la presente disposición, que fue convocado para ser provisto por el procedimiento de libre designación, mediante Orden INT/3338/2006, de 27 de octubre (B.O.E. de 1 de noviembre de 2006).

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso-administrativo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de

la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó.

Madrid, 30 de noviembre de 2006.-El Ministro del Interior, P. D. (Orden INT/985/2005, de 7 de abril), el Subsecretario del Interior, Justo Zambrana Pineda.

ANEXO

Convocatoria: Orden INT/3338/2006, de 27 de octubre (BOE 1 de noviembre de 2006)

Puesto adjudicado:

Nº orden: 2. Puesto: Subsecretaría del Interior. Secretaría General Técnica. Unidad de Apoyo. Secretario de Director General. Nivel: 16. Complemento específico: 4.554,12.

Puesto de cese:

Ministerio, centro directivo, provincia: Interior. Secretaría General Técnica. Madrid. Nivel: 16.

Datos personales adjudicatorio/a:

Apellidos y nombre: Alfonsel Jaén, M. Inmaculada. N.R.P.: 0139199902 A6025. Grupo: C. Cuerpo o Escala: Escala Administrativa de Organismos Autónomos. Situación: Activo.

22363 RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2006, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se declara la pérdida de la condición de funcionario del Cuerpo Nacional de Policía de don Maximino Barreiro Rodríguez.

La Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Pontevedra, en Sentencia de 30 de junio de 2005, declarada firme el día 3 de octubre del mismo año, condenó al entonces Policía del Cuerpo Nacional de Policía don Maximino Barreiro Rodríguez, con DNI 34.563.931, adscrito a la Comisaría Provincial de Ourense, actualmente jubilado por incapacidad permanente, como autor, entre otros, de un delito de falsificación de documento oficial y otro de infidelidad en la custodia de documentos, además de otras, a la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público durante dos y tres años, respectivamente.

Y como quiera que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.2, párrafo segundo, del Texto Articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, aprobado por Decreto 315/1964, de 7 de febrero, según redacción dada por el artículo 105, dos, de la Ley 13/1996 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, «... se pierde la condición de funcionario cuando recaiga pena principal o accesoria de inhabilitación especial en el ejercicio de las funciones correspondientes al puesto de trabajo o empleo relacionado con esta condición, especificado en la sentencia».

Esta Secretaría de Estado, dispone:

Declarar la pérdida de la condición de funcionario de don Maximino Barreiro Rodríguez entonces Policía del Cuerpo Nacional de

Policía, actualmente jubilado por incapacidad permanente, así como la incapacidad de obtenerla durante cinco años.

Madrid, 24 de noviembre de 2006.—El Secretario de Estado de Seguridad, Antonio Camacho Vizcaino.

22364 *RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2006, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se publica la adjudicación de puestos de trabajo, anunciados por el sistema de libre designación, en los servicios periféricos de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.*

Vistas las solicitudes formuladas para la provisión de puestos de trabajo vacantes en los Servicios Periféricos de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, ofertados en convocatoria pública mediante sistema de libre designación, Resolución de 6 de octubre de 2006, «Boletín Oficial del Estado» del 16,

Esta Secretaría de Estado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 9.1 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, de Atribuciones de Competencias en Materia de Personal, ha dispuesto adjudicar los puestos anunciados conforme se refleja en el anexo adjunto, y proceder a la publicación en el Registro General de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

El plazo para tomar posesión en el nuevo destino estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de otro recurso que pudiera interponer.

Madrid, 5 de diciembre de 2006.—El Secretario de Estado de Seguridad, P. D. (Orden INT/2853/2006, de 13 de septiembre), la Directora General de Instituciones Penitenciarias, Mercedes Gallizo Llamas.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

22365 *ORDEN SCO/3872/2006, de 15 de diciembre, por la que se nombra personal estatutario fijo y se asignan plazas de Matronas.*

Por Orden de 3 de diciembre de 2001 (B.O.E. de 8), se convocó proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de Matronas.

Finalizada la fase de selección se procedió mediante Orden SCO/551/2005, de 16 de febrero (B.O.E. de 10 de marzo), la declaración de la situación de expectativa de destino a los aspirantes que habían superado el concurso oposición.

Por Orden SCO/1091/2005, de 30 de marzo (B.O.E. de 26 de abril), corregida por la Orden SCO/1397/2005 de 28 de abril (BOE del 19 de mayo), se inició la fase de provisión del citado proceso extraordinario, cuyo proceso de asignación de plazas se ha aprobado por Ordenes de fechas 11 de octubre de 2006 y 30 de noviembre

de 2006, publicadas en los lugares previstos en la bases de la convocatoria.

En su virtud, visto lo dispuesto en las bases de la convocatoria, y en las demás normas de general y pertinente aplicación,

Este Ministerio resuelve:

Primero.—Nombrar personal estatutario fijo como Matronas, a los aspirantes que superando la fase de selección, han sido adjudicatarios de plaza en el proceso de asignación, según detalle que se relaciona por orden alfabético en el anexo I de esta Orden.

Segundo.—Asignar a los concursantes que han sido adjudicatarios en la fase de provisión, las plazas que se detallan en el Anexo II de esta Orden.

Tercero.—La toma de posesión del personal relacionado en el anexo II de esta Orden, se efectuará en el respectivo Servicio de Salud donde se le haya asignado la plaza.

Cuarto.—Los adjudicatarios procedentes de la expectativa de destino de la fase de selección dispondrán de un plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden, para efectuar la toma de posesión. Este mismo plazo regirá en el caso de que la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo. En ambos casos este período no será retribuido.

a) Cuando el adjudicatario sea personal estatutario con plaza en propiedad en la misma categoría a la que ha concursado en esta convocatoria, y no proceda de la fase de selección, deberá cesar en la que, en su caso, desempeñe, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique esta Orden. No obstante el Gerente de la Institución, por necesidades del servicio, podrá ampliar este plazo hasta diez días. La toma de posesión en la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al del cese, si las plazas son de la misma localidad; en el plazo de quince días hábiles, si son de distinta localidad pero del mismo área de salud; o en el de un mes, si pertenece a distinta localidad y área de salud.

b) Cuando el aspirante no tome posesión de la plaza que se le hubiere adjudicado, en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de su participación en esta convocatoria.

El adjudicatario, personal estatutario con plaza en propiedad, que no se incorpore al destino obtenido dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente proceda, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario y será declarado en dicha situación por el Servicio de Salud donde tenga que tomar posesión. No obstante, si existen causas suficientemente justificadas así apreciadas, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso el interesado deberá incorporarse a su destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

Disposición final.

Contra esta Orden podrá interponerse alternativamente, recurso potestativo de reposición ante el Ministerio de Sanidad y Consumo (Paseo del Prado, 18,20. 28071-Madrid), dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden (artículos 116 y 117 y disposición transitoria segunda, párrafo segundo, de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de RJAPyPAC), o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo contencioso-Administrativo dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden [artículo 9.a)] de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; BOE de 14 de julio).

Madrid, 15 de diciembre de 2006.—La Ministra de Sanidad y Consumo, P.D. (Orden SCO/2475/2004, de 8 de julio), el Director General de Recursos Humanos y Servicios Económico-Presupuestarios, José Antonio Benedicto Iruñ.